

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el artículo 5 numeral 1 del Decreto 4161 de 2011 le corresponde a La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, la función de ejecutar la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, en coordinación con las entidades competentes del nivel nacional y regional.

Que la sede principal y la Bodega de La **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** están ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes físicas:

NOMBRE	CIUDAD-DOMICILIO	DIRECCION
Sede Administrativa Fontibon	Bogota-Cundinamarca	Carrera 100 No 25D-61
Sede Bodega Fontibon	Bogota-Cundinamarca	Carrera 98 No 25G-10 Bodega 1

En cumplimiento de dicha función, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial constituyó nueve (9) Gerencias Regionales y dos (2) Coordinaciones Regionales, correspondientes cada una de ellas a las zonas de Consolidación establecidas por el Gobierno Nacional, en el marco de la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, así:

NOMBRE	CIUDAD-DOMICILIO	DIRECCION
Coordinación Regional Antioquia	Medellín-Antioquia	Carrera 52 No 51 A-23 Piso 3 Ed Portal de Colseguros
Coordinación Regional Caguan	Florencia-Caquetá	Carrera 10 No 9-52 Barrio la Cooperativa.
Gerencia Regional Arauca	Arauca-Arauca	Calle 23 N 20-43 piso 3
Gerencia Regional Catatumbo	Cúcuta-Norte de Santander	Avenida 0 (cero) No 19 - 36 Barrio Blanco
Gerencia Regional Cordillera Central	Ibagué-Tolima	Carrera 3 entre Calle 10 y 11 Of. 210 Piso 2 Gobernación del Tolima
Gerencia Regional Macarena	Villavicencio-Meta	Carrera 35A No 47-21 Barrio Caudal Occidental
Gerencia Regional Montes de María	Sincelejo-Sucre	Calle 19 A No 14A-30 Barrio la Ford
Gerencia Regional Putumayo	Mocoa-Putumayo	Carrera 6 No 7-35
Gerencia Regional Tumaco	Tumaco-Nariño	Barrio Miramar casa 82 Frente al Condominio Altamar
Gerencia Regional Cauca	Popayán-Cauca	Carrera 9 No 24a Norte 21 Of. 208 Centro Comercial Campanario
Gerencia Regional Nudo de Paramillo	Montería-Córdoba	Calle 27 No 4-23 Oficina 202 y 203 Piso 2

En la medida en que existen regiones **no focalizadas** en las que la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** ejecuta programas de erradicación manual voluntaria de cultivos ilícitos; se ha destinado personal de planta, contratistas y misión que residen en dichas zonas en las que no existe sede física para desarrollar sus labores con radio de acción de la coordinación o gerencia que este ubicada cerca a esta zonas.

La Entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, artículos 34, 57, 58, 108, 205, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9 de 1979; la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Salud y Protección Social; Decreto 614 de 1984; Resolución 2013 de 1.986 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Salud y Protección Social; Resolución 6398 de 1.991 del Ministerio de Salud y Protección Social; y Decreto 1295 de 1994 establecen en cabeza del empleador la obligación de garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En cumplimiento de dicha obligación la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** suscribió con la Administradora de Riesgos Laborales (Profesionales) -ARL POSITIVA-, la Póliza de Afiliación No. 3251241.

En dicha Póliza la Administradora de Riesgos Profesionales -ARP POSITIVA- estableció como actividad económica de la **Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial** la correspondiente a la "Clase I" con un nivel de riesgo profesional de igual categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, que su contenido reza:

Clase de riesgo	Código CIU	Dígitos Adicionales	ACTIVIDAD ECONOMICA
1	7512	01	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

Dado lo anterior, mediante el presente documento, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, adopta el presente reglamento en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**ARTÍCULO 2.** La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la

Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994 y la Resolución 1401 de 2007.

**ARTÍCULO 3.** La Unidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y de Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño de salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos. Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo que pueden ser causa de enfermedad, inconformidad o accidente.

**ARTÍCULO 4.** Se establecen como riesgos de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, de conformidad con el mapa de riesgos, los siguientes:

<b>RIESGOS FÍSICOS:</b> <input type="checkbox"/> Ruido <input type="checkbox"/> Temperaturas extremas (calor, frío.) <input type="checkbox"/> Iluminación deficiente o en exceso <input type="checkbox"/> Radiaciones no ionizantes	<b>RIESGOS ERGONOMICOS:</b> <input type="checkbox"/> Derivados de la postura <input type="checkbox"/> Derivados de la fuerza <input type="checkbox"/> Derivados del movimiento
<b>RIESGO BIOLÓGICO:</b> <input type="checkbox"/> Virus <input type="checkbox"/> Hongos <input type="checkbox"/> Bacterias <input type="checkbox"/> Animales	<b>RIESGOS PSICOSOCIALES:</b> <input type="checkbox"/> Derivados de la tarea <input type="checkbox"/> Derivados de la organización del trabajo <input type="checkbox"/> Derivados del ambiente de trabajo
<b>RIESGOS LOCATIVOS:</b> <input type="checkbox"/> Instalaciones y estructura <input type="checkbox"/> Falta de orden y aseo <input type="checkbox"/> Almacenamiento inadecuado	<b>RIESGOS NATURALES:</b> <input type="checkbox"/> Tormentas eléctricas <input type="checkbox"/> Sismos <input type="checkbox"/> Inundaciones
<b>OTROS RIESGOS:</b> <input type="checkbox"/> Delincuencia y situaciones de orden público <input type="checkbox"/> Incendio <input type="checkbox"/> Trabajo en alturas <input type="checkbox"/> Electricidad estática	<b>RIESGOS DE TRANSITO:</b> <input type="checkbox"/> Colisiones <input type="checkbox"/> Volcamientos <input type="checkbox"/> Varadas
<b>RIESGOS QUIMICOS:</b> <input type="checkbox"/> Gases y vapores y sustancias químicas (elementos de aseo) <input type="checkbox"/> Aerosoles sólidos	<b>RIESGOS MECANICOS:</b> <input type="checkbox"/> Caídas de objetos

**PARÁGRAFO.**- A efecto de que los riesgos contemplados, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el empleado, de conformidad con lo estipulado en el Programa Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad, el cual se da a conocer a todos los miembros al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, las cuales serán concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional.

**ARTÍCULO 6.** La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial llevará a cabo procesos de inducción y capacitación a los trabajadores sobre las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que cada uno vaya a realizar.

**ARTICULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo y su contenido se da a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 8.** El presente Reglamento entra en vigencia una vez sea firmado por el Representante Legal de la Entidad y durante el tiempo que la Entidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente documento se expide en Bogotá, D.C. el mes de Enero de 2013.



**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Director General de la UACT.

Vo.Bo. Gustavo Martínez, Secretario General (E) ✓  
Vo.Bo. Mario Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) ✓  
Vo.Bo. Luis Jorge Riaño Riaño, Coordinador Grupo Talento Humano.  
*Proyecta / elabora Charles D./Joel H.*